

**Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tamaulipas.

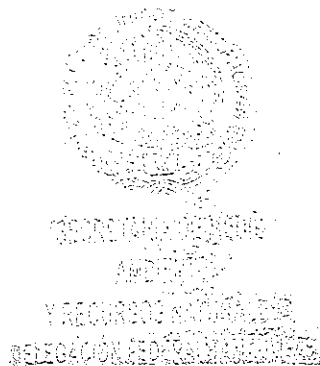
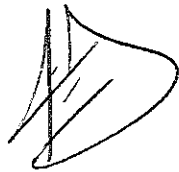
**Identificación del documento:** Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-005)

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1, Párrafo segundo renglones totales 10 y 11 y rúbrica de terceros lado derecho inferior.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: domicilio particular y rubrica de terceros, por considerarse información confidencial.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 143/2017, en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.

**Firma del titular:** Lic. Jesús González Macías.



**PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-188/17  
N° CONSECUTIVO DE CONTROL 516/17  
EXPEDIENTE 148/233**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LA QUE SE OTORGA EL PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-188/17 A FAVOR DEL C. LUIS ARIEL VALDERRABANO IBARRA.**

**RESULTANDO**

I.- Que por formato de solicitud de permiso transitorio sin fecha, presentado por el **C. Luis Ariel Valderrabano Ibarra** ante la ventanilla única de la Oficina Regional de Tampico el día 24 de febrero del 2017 y recepcionada en esta Delegación el día 28 de febrero de este mismo año, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **4.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Miramar, Zona Norte, entre la Torre 13 de salvavidas y la Torre 14, Municipio de Ciudad Madero, **para uso general: se va a colocar una mesa de plástico fácilmente removible para poner los chalecos salvavidas para los paseantes que utilicen el recorrido de la banana.**

II.- Que el **C. Luis Ariel Valderrabano Ibarra**, señaló como domicilio para oír y recibir

**CONSIDERANDO**

1.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 2° fracción XXX, 40 fracción IX, inciso a), XIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el Acuerdo por el que se da conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del 2015.

José María Morelos S/N 2 Piso Palacio Federal, Zona Centro CP. 87000 Ciudad Victoria, Tamaulipas, México  
Tel.: (834) 318-52-62 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



**PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-188/17  
N° CONSECUTIVO DE CONTROL 516/17  
EXPEDIENTE 148/233****RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se permite al **C. Luis Ariel Valderrabano Ibarra**, a ocupar la superficie de de **4.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Miramar, Zona Norte, entre la Torre 13 de salvavidas y la Torre 14, Municipio de Ciudad Madero, **para uso general: se va a colocar una mesa de plástico fácilmente removible para poner los chalecos salvavidas para los paseantes que utilicen el recorrido de la banana**, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, lo cual se soporta con el dictamen técnico número 012/17, de fecha 10 de marzo de 2017 elaborado por la Unidad Administrativa de Ecosistemas y Ambientes Costeros, de la Delegación Federal de SEMARNAT, en el Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** El presente Permiso tendrá una vigencia dentro del período comprendido a partir del día 28 de marzo al 27 de junio del 2017, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.-** El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"El Permisionario"**.

**CUARTO.-** El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:**

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la **zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar** permisionados, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;



**PERMISO TRANSITORIO DFT-SGPA-188/17  
N° CONSECUTIVO DE CONTROL 516/17  
EXPEDIENTE 148/233**

IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;

V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;

VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;

VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;

VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;

IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;

X.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;

XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;

XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y

José María Morelos S/N 2 Piso Palacio Federal, Zona Centro CP. 87000 Ciudad Victoria, Tamaulipas, México  
Tel.: (834) 318-52-62 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

**SEXTO.-** Al encontrarse dentro de un área turística que es zona de arribo de especies prioritarias como las tortugas marinas, se recomienda:

I.- No instalar estructuras para la delimitación del terreno permisionado, evitando obstruir el tránsito de los operadores del Programa de Protección de Tortuga Marina y de las tortugas durante la temporada de anidación.

II.- Evitar la instalación de luces de playa con la intención de no desorientar el arribo y/o liberación de tortugas marinas durante la temporada de anidación.

III.- Tener un manejo adecuado de los residuos generados por la actividad a que hace alusión en el presente permiso, evitando verter en la arena cualquier líquido; así mismo, retirar los residuos sólidos diariamente.

IV.- De presentarse el caso, avisar a los responsables del Programa de Protección de Tortugas Marinas en el estado de Tamaulipas ante la presencia de algún individuo de tortuga marina en playa, manteniendo libre su espacio y alejando a los paseantes hasta en tanto se presente el personal facultado técnica y jurídicamente para el manejo de estas especies en peligro de extinción

V.- Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.

VI.- Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.

VII.- Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.

VIII.- Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.

IX.- Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:

a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.

José María Morelos S/N 2 Piso Palacio Federal, Zona Centro CP. 87000 Ciudad Victoria, Tamaulipas, México  
Tel.: (834) 318-52-62 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.

c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.

X.- Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.

**SÉPTIMO.-** Está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo y de solicitar la obtención de las autorizaciones correspondientes que expida la Secretaría de Marina.

**OCTAVO.-** El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. JESUS GONZALEZ MACIAS**



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS

Folio 897/17

c.c.p.- Ing. Horacio Del Angel Castillo.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.

c.c.p. Mtra. Yelenia Gabriela Gómez González Jefa de Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.- Presente.

c.c.p. Anselmo Bañuelos Alejos.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Presente.

c.c.p.- Archivo